

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5051

RESOLUCION de 5 de febrero de 1982, de la Junta del Puerto de Cádiz, por la que se anuncia la composición del Tribunal y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios para la provisión de una vacante de Oficial administrativo, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio de 1981.

El Tribunal calificador que ha de regir las pruebas selectivas para la provisión de una vacante de Oficial administrativo (índice de proporcionalidad 8) en la Junta del Puerto de Cádiz está integrado de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Bernal Fernández, Presidente de la Junta del Puerto, y como suplente, don Manuel Paredes Quevedo, Vicepresidente de la Junta.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Manuel Estrella Callejón, representante de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda, y como suplente, don Jesús Valdivia Garzón.

Ilustrísimo señor don Ricardo Reinoso Lasso, representante de la Dirección General de la Función Pública, y como suplente, don Alejandro Vázquez Labourdette.

Don Jaime Lobo Ruano, Ingeniero Director del Puerto, y como suplente, don Armengol Viñas Castro, Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación.

Don José María Alvarez-Ossorio Bensusan, Secretario-Contador de la Junta, y como suplente, doña Carmen Rivera Villalobos, Jefe de Negociado de la Junta.

Las pruebas darán comienzo el día 29 de marzo de 1982, a las once horas, en los locales de la Junta del Puerto de Cádiz, plaza de España, 17, Cádiz.

Cádiz, 5 de febrero de 1982.—El Presidente, Carlos Bernal Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5052

ORDEN de 9 de febrero de 1982 por la que se anuncia a concurso de acceso la cátedra de «Metodología general y de la ciencia económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Dotada por Orden de 13 de julio de 1981 la cátedra de «Metodología general y de la ciencia económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, que no tenía declaradas las posibles equiparaciones y analogías de la misma, que han sido establecidas posteriormente por Orden de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre), y a petición de la Universidad mencionada.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Ley 40/1978, de 17 de julio; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

3.º Los aspirantes, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presenten sus servicios presentarán:

a) Instancia.

b) Hoja de servicios.

c) Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

d) Ejemplares o separatas de sus publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

5053

ORDEN de 10 de febrero de 1982 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Literatura catalana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: A petición de la Universidad de Palma de Mallorca y de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), y la Orden de 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio),

Este Ministerio ha resuelto anunciar para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Literatura catalana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán dirigir sus solicitudes al Ministerio de Educación y Ciencia —Secretaría de Estado de Universidades e Investigación—, reunir los requisitos que se exigen en las normas que fueron aprobadas por Orden de 18 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), salvo la modificación a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y acompañar necesariamente el trabajo científico a que se refiere el apartado h) de la norma segunda, antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, ya que en caso contrario no podrán justificar que el trabajo lo han realizado antes de finalizar dicho plazo y serán excluidos definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 74/1980, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), las tasas de derechos de examen son de 900 pesetas y las de formación de expediente de 270 pesetas, correspondiendo abonar un total de 1.170 pesetas en la Habilitación del Departamento (Alcalá, 34, Madrid-2).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

5054

ORDEN de 10 de febrero de 1982 por la que se anuncian a concurso de traslado plazas de Profesor agregado de las Facultades que se citan de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciarlas para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitarán, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, Decreto de 18 de junio de 1959 y demás disposiciones complementarias, como concursos independientes.

2.º Podrán tomar parte los Profesores agregados de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios, excedentes especiales y excedentes voluntarios; estos últimos siempre que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y también los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde prestan sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y, si se trata de Profesores agregados en situación de excedencia especial, voluntaria o supernumerario, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Facultad de Ciencias

«Química inorgánica», de Alicante.

«Química inorgánica», de Granada.

«Química inorgánica» (primera plaza), de la Complutense de Madrid.

«Química inorgánica», de Málaga.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

«Derecho mercantil», de Valencia.

Facultad de Derecho

«Derecho político», de la Autónoma de Madrid.

Facultad de Filología

«Lengua española» (primera plaza), de la Complutense de Madrid.

Facultad de Filosofía y Letras

«Lengua inglesa», de Málaga.

Facultad de Medicina

«Medicina legal», de Córdoba.

«Nefrología» (a término), de Córdoba.

«Psiquiatría», de Cádiz.

«Historia de la Medicina (Antropología médica)», de la Complutense de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Grupo XXIX, «Tecnología química general», de la Politécnica de Las Palmas.

5055

ORDEN de 27 de febrero de 1982 por la que se convoca concurso-oposición, turnos libre y restringido, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y se establecen condiciones generales de acceso.

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender las necesidades docentes de la Educación General Básica para proceder a la provisión de las vacantes previsibles en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en el curso escolar 82/83, procede convocar pruebas selectivas conforme a lo establecido en el Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Real Decreto 6/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero); Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero); Ley General de Educación; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública; Ley 67/1980, de 25 de noviembre; Ley 21/1981, de 6 de julio, sobre medidas urgentes en materia educativa, y Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21) que modifica el régimen de selección para acceso a los Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya vigencia ha sido prorrogada durante el año 1982 por el Real Decreto 3266/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982).

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los Organos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, en relación con las vacantes correspondientes a las respectivas Comunidades Autónomas, y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de Plazas del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, con arreglo a las siguientes bases generales de convocatoria:

I. BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan:

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación y Ciencia y los Organos competentes de las Comunidades Autónomas publicarán durante el presente año 1982 las convocatorias específicas que estimen necesarias para cubrir las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, sin sobrepasar, en ningún caso, el número de las asignadas en la base II de la presente.

Estas convocatorias específicas contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas, para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. PLAZAS Y TURNOS

Se convocan 8.300 plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica (en expectativa de ingreso), dotadas con las remuneraciones que legalmente estén establecidas, de las cuales corresponden 2.000 en Cataluña y 1.100 en el País Vasco.

La distribución por turnos —libre y restringido— se llevará a cabo en las convocatorias que, en desarrollo de la presente, realicen el Ministerio de Educación y Ciencia y los Organos competentes de las Comunidades Autónomas. En ningún caso el número de aspirantes seleccionados y propuestos por los Tribunales podrá exceder del de plazas anunciadas.

Solamente se podrá participar en una convocatoria y, dentro de ésta, únicamente por el turno libre o el restringido, nunca por ambos a la vez.

Los que participen por el turno restringido o acogidos a la reserva del turno libre (Ley 70/1978, de 26 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), lo habrán de hacer necesariamente acudiendo a la convocatoria específica (MEC, Cataluña o País Vasco) en cuyo ámbito territorial esté situada la plaza que actualmente desempeñan con carácter interino o contratado.

III. CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- Ser español.
- Reunir alguna de las condiciones siguientes:

— Hallarse en posesión del título de Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

— Ser Licenciado, o Diplomado Universitario, conforme al artículo 39.1 de la Ley General de Educación, siempre que todos

ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación podrán ser suplidos por la realización del curso de formación selectiva a que aquél se refiere.

— Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, o haber obtenido, en otro caso, la oportuna dispensa prevenida en el apartado b) del número 1.º de la Orden de 1 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 12), conforme a las normas de los números quinto al décimo de la misma, y no padecer lesión tuberculosa de contagio.

d) No encontrarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los candidatos deberán reunir las condiciones anteriormente indicadas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Para poder concurrir, dentro del turno libre, a las plazas que, conforme a lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), han de reservarse para el personal interino o contratado que se encuentre desempeñando la plaza de igual categoría a las de objeto del concurso-oposición, deberá acreditarse estar sirviendo, con tal carácter, en Centros públicos de Preescolar y EGB en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin cuyo requisito los Tribunales no lo tendrán en cuenta a tal efecto.

Para participar en el turno restringido, será preciso estar comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

- Hallarse prestando servicios como interino o contratado en 7 de abril de 1977 en Centros Escolares de Educación General Básica y haber continuado ininterrumpidamente hasta la fecha de esta convocatoria (Decreto de 30 de marzo de 1977, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

- Tener nombramiento de interino en vigor el 31 de agosto de 1978, y continuar sin interrupción prestando sus servicios en la fecha de esta convocatoria en Centros públicos de Preescolar y EGB (Decreto-ley de 26 de enero de 1979, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero).

- Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos como Profesores interinos o contratados en Centros públicos de Preescolar y EGB (Ley 67/1980, de 25 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

A estos efectos se computará un curso completo siempre que el nombramiento o contrato del Profesor abarcase seis o más meses de un mismo año académico.

IV. SISTEMA DE SELECCION

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica y aptitudes didácticas.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

A) Con carácter común.

1.ª Fase de concurso:

En ella los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia.

2.ª Fase de oposición:

En ella habrán de superar las correspondientes pruebas eliminatorias que señala el Decreto 375/1974, de 7 de febrero.

3.ª Curso selectivo de formación:

Participarán todos los opositores que hubieran superado las pruebas eliminatorias, excepto los que se hallen exentos conforme a la normativa en vigor.

B) Con carácter específico.

Pruebas específicas para las plazas de Cataluña y País Vasco. Para las plazas situadas en Cataluña y País Vasco, los Organos competentes de las Comunidades Autónomas señalarán en las convocatorias particulares las pruebas necesarias para asegurar la aptitud del aspirante para la docencia en EGB, de acuerdo con las peculiaridades de los planes de estudios vigentes en dichos territorios.

Las pruebas específicas podrán realizarse antes o después del curso selectivo de formación.

V. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

a) Turno libre.

Cada miembro del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de cero a diez puntos. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida por el número de Jueces (se excluirán las puntuaciones cuya diferencia sea de tres o más puntos). Para ser aprobado en cada uno de los ejercicios eliminatorios será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos.